

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.504 · 1973

TRANSPORTE MARITIMO

Boletín Oficial, 1 de junio de 1973 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Transporte Maritimo

Ley 20.504

MEDIDAS NECESARIAS PARA EJECUTAR EL CONVENIO SOBRE TRANSPORTES MARITIMOS CON PERU.

BUENOS AIRES, 23 de mayo de 1973

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. El PODER EJECUTIVO NACIONAL adoptará las medidas necesarias para ejecutar el Convenio sobre Transportes Marítimos celebrado entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DEL PERU, firmado en Lima -Perú- el día 27 de octubre de 1972, aprobado por Ley 20.477 y en especial: a) Designará las empresas armadoras argentinas y buques que prestarán los servicios de transporte marítimo b) Tomará todas las medidas conducentes, así como autorizaciones y cancelaciones que resulten necesarias para el normal funcionamiento del ACUERDO DE TARIFAS Y SERVICIOS previsto en el Artículo VII y de la CONFERENCIA DE FLETES prevista en el Artículo VIII del Acuerdo mencionado.

ARTÍCULO 2°. El PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá delegar las facultades previstas en la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del REGISTRO OFICIAL y archívese.

LANUSSE - Gordillo



VEREDICTA LEYES

Transporte Maritimo. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).